

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGC Insurance, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

Producto: A-S MASCOTAS

Este documento de información establece las principales condiciones del seguro. No obstante, la información completa de esta se determina en los documentos pre-contractuales y contractuales establecidos al efecto, los cuales establecen los términos y las condiciones de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Mediante este seguro MGC Mutua reembolsa el 80% de los gastos correspondientes a la asistencia veterinaria practicada al animal asegurado por un veterinario legalmente establecido en el país como consecuencia de una enfermedad o accidente, con el límite máximo anual establecido a las condiciones particulares y de acuerdo con los importes máximos establecidos al anexo 1, en función de los actos veterinarios cubiertos, teniendo que acreditar a estos efectos su pago por parte del tomador y beneficiario del seguro.

**¿Qué se asegura?**

Las principales prestaciones que cubre esta póliza son:

- ✓ Honorarios del veterinario (visitas, curas e inyectables).
- ✓ Gastos de los procedimientos clínicos que tienen por objeto diagnosticar una patología.
- ✓ Tratamientos y actos terapéuticos: quimioterapia y radioterapia.
- ✓ Gastos derivados de los actos de intervención quirúrgica.
- ✓ Ingreso en clínica y/u hospital veterinarios y los gastos relacionados.
- ✓ Gastos de vacunación limitadas a una visita de vacunación y una vacuna anual.
- ✓ Gastos originados por la práctica de la eutanasia o sacrificio del animal.
- ✓ Prótesis e implantes.

**¿Qué no está asegurado?**

✗ Los gastos derivados de:

- Malformaciones, defectos, vicios ocultos, lesiones o enfermedades de cualquier tipo y sus consecuencias, contraídas o manifestadas antes de la fecha de efecto inicial de la póliza o durante los periodos de carencia estipulados, aunque no se hubieran diagnosticado de forma concreta y las secuelas producidas por ellas, así como los defectos de nacimiento visibles y/o que hubieran producido sintomatología.
 - Maltratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o curas a los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al propietario del animal y tomador del seguro.
 - Los accidentes de caza, de carreras, los ocurridos con motivo de la participación del animal en cualquier tipo de exhibición, concurso, certamen o competición, y en sus entrenamientos.
 - La participación de los animales asegurados en peleas y apuestas o desafíos.
 - La declaración o sospecha de Rabia o de alguna Epizootia (epidemia).
 - Derivadas de la gestación, incluido su diagnóstico y seguimiento, y atención del parto, a excepción de los ocasionados por la atención de un parto distócico o una cesárea de hembras que no sean de raza Bulldog Anglès, Bulldog Francés y Boston Terrier o Carlista.
 - Atención veterinaria a domicilio.
- ✗ Generadas por los tratamientos y/o anomalías siguientes:
- Quimioterapia oral.
 - La inmunoterapia para el tratamiento de las enfermedades alérgicas.
 - Los tratamientos de acupuntura y homeopatía.
 - Identificación con tatuaje o microchip, certificado veterinario oficial, pasaporte o cartilla sanitaria.
 - Tratamientos preventivos de cualquier tipo, así como las revisiones o exámenes generales de carácter preventivo.
 - Esterilización o castración (control de celo), salvo de cuando esta intervención quirúrgica sea indicada para resolver una enfermedad del animal que esté ocasionando un deterioro grave de su estado físico
 - Tratamiento abortivo y sus consecuencias, así como los gastos de inseminación artificial.
 - Intervenciones quirúrgicas de carácter estético o destinadas a suprimir defectos, así como las practicadas en algunas razas para modelar orejas o colas, así como la extirpación de uñas.
 - Incineración del cadáver del animal asegurado.
 - Tratamientos por alteraciones de comportamiento o de la conducta del animal asegurado, por cualquier causa, como por ejemplo por agresividad.
 - Transporte en ambulancia para animales.

El detalle completo de las exclusiones de cobertura queda especificado en las condiciones generales del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

- ! La cobertura de las prestaciones se otorgará una vez hayan transcurrido los periodos de tiempos siguientes desde la fecha de contratación del seguro:
 - Asistencias derivadas de enfermedad: 90 días.
 - Asistencias en caso de accidente: 15 días.
- ! Importe máximo anual reembolsable por asistencia veterinaria derivada de enfermedad o accidente: 2.000 euros.
- ! Reembolso del 80% del coste asumido por el titular del animal asegurado y tomador del seguro de acuerdo con los importes máximos establecidos a las condiciones generales, en función de los actos veterinarios cubiertos.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Firmar el contrato de seguro como prueba de aceptación de las condiciones de esta.
- Pagar el precio del seguro de acuerdo con los términos acordados.
- Declarar todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y/o facilitar la información solicitada por la entidad.
- Comunicar durante la vigencia del contrato de seguro cualquier cambio en la información previamente facilitada.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro se tiene que efectuar en el momento de la contratación y en el de la renovación de cada periodo de cobertura. Si bien este tiene carácter anual, se podrá abonar mediante recibos mensuales, trimestrales o semestrales —según se acuerde en el contrato— a través de domiciliación bancaria.



¿Cuándo empieza y acaba la cobertura?

La cobertura se inicia a partir de la fecha establecida en las condiciones particulares y por un periodo que concluye el 31 de diciembre del año en curso. No obstante, se renovará automáticamente cada año por un periodo de un año natural, salvo que comunique por escrito su voluntad de no renovarlo dentro del plazo legalmente establecido.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de cobertura en curso podréis comunicar por escrito vuestra voluntad de no renovar el seguro de cara a la próxima anualidad.